

La EMVS no tiene ningún inconveniente en que proceda a emprender las actuaciones autorizadas que a continuación se detallan, siempre y cuando:

- Se comprometa, en caso de resolución del contrato de arrendamiento, a dejar todos los elementos en el mismo estado en que los encontró.
- A reparar cualquier desperfecto que pudiera originar por la modificación efectuada.
- No se instale ningún elemento en la fachada.
- No se realice roza alguna en la vivienda.
- No se proceda a cerrar ningún espacio exterior.

Igualmente pongo en su conocimiento que si el personal de mantenimiento de esta EMVS tuviera que actuar en su vivienda a causa de vicios que usted hubiera podido apreciar, quedando dañada cualquiera de las modificaciones efectuadas por usted, la EMVS no tendrá más obligación que la de dejar la vivienda en el estado en que le fue inicialmente entregada.

RELACIÓN DE ACTUACIONES AUTORIZADAS

- Amueblar la vivienda.
- Pintar la vivienda.
- Colocación de cuadros y estanterías.
- Instalación de cortinas y estores.
- Vestir armarios.
- Instalación de lámparas en puntos de luz existentes.
- Ampliación de mobiliario de cocina.
- Instalación de mamparas, accesorios y espejos en baños.
- Colocación de muebles en baños.
- Instalación del tendedero en el lugar habilitado para ello.
- Cambio de bombín.
- Instalación de antena parabólica, siempre y cuando sea comunitaria, nunca individual y se instale en cubierta en espacio habilitado a tal fin.
- Instalación de aire acondicionado siempre en espacio habilitado para ello.

Para cualquier otra actuación, sea del tipo que fuere, que pretendiese llevar a cabo en la vivienda que le ha sido adjudicada, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada de la EMVS, a la atención del Departamento de Gestión Patrimonial, indicando claramente: fecha, nombre y DNI del adjudicatario, dirección exacta de la vivienda de la que es arrendatario y modificaciones que solicita efectuar.